

Hernando Valencia Villa

## Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano

Universidad Nacional de Colombia, CEREC, 1a. edición, Bogotá, 1987, 184 páginas

Esta obra combina acertadamente la historia constitucional colombiana con la crítica del Derecho Público y está basada en la disertación presentada por el autor en la Universidad de Yale, Estados Unidos de América, para optar el título de "Doctor en Ciencia del Derecho" (J.S.D.). Campea en este libro el profundo conocimiento que posee el abogado y profesor universitario de ambas disciplinas, doctor Hernando Valencia Villa, lo que le permite darnos un trabajo de originalidad y méritos indiscutibles.

El título de la obra *Cartas de Batalla*, que figura en la portada con un retrato de combatientes de la Guerra de los Mil Días, en Colombia, al promediar el año de 1900, sugiere a primera vista que se trataría de un relato de la vida militar de aquella época. Hubiera sido, quizás, más apropiada la alusión a la "Crisis del Derecho Público", pues es en ello en lo que nos engolfamos al leer la primera parte de la obra, dedicada a "La gramática de la guerra", que se subdivide en tres temas, denominados "El Derecho como Contrato Social", "El Derecho como Guerra Ritual" y "El Constitucionalismo en Colombia".

La argumentación central del autor en el campo de la estructura del derecho la encontramos en esa primera parte. El contractualismo rousseauiano ali-

menta las revoluciones burguesas del siglo XVIII y las guerras de independencia hispanoamericanas del siglo XIX, y suele ser examinado "desde arriba" y no "desde abajo, desde el lugar del ciudadano". Con esa óptica, el autor encuentra la crisis del consenso que debería ser "fundamento de todo orden social y de todo régimen político". "Han transcurrido más de doscientos veinte años desde la primera edición anónima de *El Contrato Social* y nuestra común condición de ciudadanos de los Estados nacionales modernos no nos ha hecho ni un ápice más contratantes de la organización política que a Rousseau y sus contemporáneos. Tal vez sea tiempo de escribir *La Batalla Social*" (página 26).

En apoyo de esa tesis preliminar, encontramos a Michel Foucault, autor bien conocido de *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, como de *La verdad y las formas jurídicas*, que han introducido, acertadamente, una nueva forma de apreciar el fondo y no solamente la forma de la disciplina jurídica. El "panoptismo", en el lenguaje utilizado por Foucault, sería la realidad de las formas abstractas del derecho y del poder político. En otras palabras, tendríamos que "las disciplinas reales y corporales han constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas" (página 28). Guiado, además, por el jurista peruano Fernando

de Trazegnies, el razonamiento anterior será todavía más enfático: "El derecho no es una transcripción estática del Gran Poder sino un lugar donde se definen los poderes a través de múltiples escaramuzas" (página 30) y, en último análisis, "el derecho es la batalla misma, una batalla que no termina nunca" (página 31).

Cabe detenerse en esta primera parte. Las constituciones como "La Gramática de la Guerra" recuerdan el realismo de Nicolás Maquiavelo o el pesimismo de Thomas Hobbes, en el Leviatán. El romántico filósofo ginebrino que fue Juan Jacobo Rousseau, con su idea de que las buenas leyes hacen las buenas sociedades políticas y que el ciudadano construye su propio Estado, estaría fuera de lugar. Es posible, entonces, distinguir entre el derecho como estructura formal y el régimen político que lo aplica. De esa manera, la "gramática de la guerra" no será sino la práctica tergiversada del derecho. Salvaríamos el derecho para enjuiciar la conducta de los hombres que tienen en sus manos las llamadas palancas del poder.

La "Batalla Social" no proviene, por lo demás, de las estructuras neutras del derecho, como de la dominación capitalista que impuso a través o al margen del orden normativo las soluciones del máximo favor para una cla-

se de terratenientes y comerciantes contra la de las espaldas mojadas y los pies descalzos. La Democracia Liberal con su esquema "leseferista" obedecía al concepto de la burguesía europea triunfante y se trasladó a la América Latina con el resultado de perpetuar las desigualdades sociales heredadas de la Colonia. Heredábamos esas situaciones de injusticia y la Democracia Liberal no estaba hecha para rectificarlas ni corregirlas. El tema daría para otro estudio sobre los aspectos socioeconómicos del constitucionalismo colombiano y aun latinoamericano.

Con laudable síntesis y perfecto análisis crítico, el autor nos ofrece en la segunda y tercera partes de esta obra, "La Formación del Estado Nacional" y "Las Guerras Constitucionales" colombianas. El lector deriva un provecho indudable con este aporte al conocimiento de nuestras instituciones. Está en lo cierto el autor cuando afirma que "nuestro pecado original fue adoptar ideas, estructuras y normas ajena e imponerlas a una realidad mestiza e insumisa, que ha permanecido inestable y conflictiva hasta nuestros días en la medida en que sus condiciones materiales no encajan dentro de las formas imperantes del Estado y del Derecho" (página 63). El problema colombiano de ayer y de hoy, del siglo XIX y del XX, está ahí.

Si el "pecado original" de Hispanoamérica fue la improvisación de los regímenes políticos en el alba de la emancipación y si se ha cuestionado el abandono del "saludable proteccionismo metropolitano que estaba comprometido en la defensa de los aborigenes" (tesis de Alfonso López Michelsen), habría que recordar el casuismo que acompañaba la aplicación de las Leyes de Indias y que no todo en la Colonia española era la aparente juridicidad de los criterios empíricos insertados en esa legislación. Mas la respuesta a ese interrogante, del por qué se hizo la importación del Estado liberal burgués de una Europa distinta a la América distante, la encontramos en el mismo capítulo de esta obra: el arquetipo liberal era el único que se ofrecía "en el mercado de las ideas de comienzos del Siglo XIX" (página 67).

Las páginas dedicadas a la "Estructura Bolivariana" y el "Estilo Santand-

rista" son a cual más acertadas y precisas. Coincidimos con el autor al decir que "si la estructura constitucional de Colombia es bolivariana —liberal pero autoritaria, autoritaria pero liberal— su estilo es santanderista" (página 91). El método que sirvió para administrar la república de 1821 a 1827, el comienzo de la gran crisis y la disolución del Estado grancolombiano fue, en los términos muy exactos de Valencia Villa, "una sutil manipulación de las formas y normas legales con propósitos ideológicos, un rentable manejo de la constitución y las leyes como una retórica de orden y unidad, un nominalismo jurídico que eventualmente se convierte en un culto nacional: el culto del legalismo y del constitucionalismo" (página 91).

La Doctrina Utilitarista de Jeremías Bentham complementa el santanderismo. Creía el filósofo inglés "en la eficacia total de las leyes; que las instituciones y los modos de vida podían ser creados y moldeados por las leyes apropiadas" y así, nos dice Valencia Villa, "el culto santanderista de la legalidad como encarnación suprema de la democracia constitucional es una de las fuentes principales de la estrategia del reformismo normativo de las élites colombianas" (página 95). Las "Cartas de Batalla" son, entonces, las quince constituciones nacionales del Siglo XIX colombiano y las sesenta y siete enmiendas o "Batallas por la Carta" del siglo XX.

Las características reales de ese constitucionalismo colombiano vienen a ser el culto de la forma, la idealización y mistificación de los textos constitucionales, cual sucede con las reformas de 1936, junto con el menoscenso de las urgencias del "país nacional". Valencia Villa nos conduce, como experto en estas materias, por el laberinto de las constituciones, llegando a la conclusión de que "Colombia es hoy una sociedad bloqueada, una nación sitiada por la retórica republicana cuyo liderazgo parece ser incapaz o carecer de voluntad para compartir el poder del Estado y abrir las avenidas del desarrollo económico y la modernización democrática" (página 170).

Las "Batallas por la Carta" llenan el espacio de las últimas décadas, cuando no se trazan reformas estructurales en el campo económico y social que le den una respuesta a la violencia gene-

ralizada, sino se limitan a reforzar el tecnocratismo presidencial de las enmiendas de 1968. Como una rara excepción, el autor de esta obra señala la reforma de 1975, que reduce a 18 años la mayoría de edad, ampliando la población participante en los comicios electorales; la de 1977, que autoriza al ministro delegatario, para suplir las ausencias temporales del presidente, evitando las "presidencias" del Designado por dos días y, finalmente, la de 1986, la más importante de todas, que introduce la elección popular de alcaldes.

La conclusión final de este excelente estudio del constitucionalismo colombiano lo encontramos en el Capítulo IX, "El Culto del Orden": "al apelar sin tregua y sin pausa al círculo vicioso del reformismo constitucional y bloquear así el acceso del pueblo y de terceras fuerzas al Estado, ha transformado a Colombia en una sociedad violenta, que recurre una y otra vez a la guerra política (lucha bipartidista, banditismo popular, guerrilla ideológica), en busca de participación en la distribución del poder, recursos, oportunidades y responsabilidades para todos" (página 171).

Detrás de la fachada constitucional, está la lucha por la supervivencia en muchas zonas marginadas del país y la guerra por la participación, para movimientos que no tienen cabida en la "sociedad cerrada" o en el Estado de dominación bipartidista. Valencia Villa suministra conceptos, datos y apreciaciones que ayudan a comprender el problema colombiano de un país que ostenta las formas de la democracia y "debajo y más allá de las formulaciones y realizaciones del discurso jurídico", se mantiene la "legalidad" con el estado de sitio del Artículo 121 de la Carta Fundamental.

El libro que comentamos abre perspectivas de estudio sobre lo que acontece en Colombia con la preeminencia cada vez más grande del estado de sitio, como instrumento formal de todos los gobiernos y todos los partidos que han ocupado el poder desde 1944 a esta parte. La estrategia defensiva del Estado es, a su vez, ofensiva en el sentido de angostar y disminuir el campo de aplicación de los derechos humanos. La mentalidad de estado de sitio hace que las reformas económicas

cas y sociales se estimen innecesarias para el orden, mantenido con diversas reglamentaciones represivas.

Aunque la obra de Valencia Villa no trata específicamente estos problemas, la crítica enjundiosa que se hace en esta obra de las constituciones co-

mo estrategias políticas enderezadas a aniquilar al adversario, permite establecer la causa remota del estado de guerra en el cual nos encontramos al estar "bloqueado el acceso del pueblo y de terceras fuerzas al Estado". El

un pacto de no agresión entre los partidos tradicionales que dejó al margen de la legalidad a los no miembros de esas colectividades.

Alfredo Vázquez Carrizosa, abogado, Frente Nacional, imperante desde 1957 hasta 1974, fue de esa manera

---